



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA EN VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO

VISTO el expediente EX-2020-06444092-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que tramita la constitución de un Fondo Rotatorio denominado “FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA EN VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO” en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° del Decreto N° 178/20 prevé la creación de Fondos Rotatorios en el marco del régimen del Fondo Permanente del Artículo 78 de la Ley N° 13.767 y normas complementarias;

Que por la Ley de Ministerios N° 15.164 se estableció que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12.569 y de la Ley N° 14.603;

Que a los efectos de brindar en la atención de la violencia de género una asistencia inmediata y eficaz en todos los casos, el Ministerio debe asignar recursos tanto a instituciones, entidades de bien público y/o municipios, responsables de dicha atención en el lugar donde se encuentre la persona en situación de violencia;

Que con tal finalidad es necesario constituir un Fondo Especial, que permita dar una respuesta rápida frente a la necesidad de la salida de la situación de riesgo y emergencias de diverso tipo derivadas del contexto de violencia de género;

Que es fundamental que este recurso esté accesible en la localidad donde se realiza la intervención, y que forme parte del conjunto de dispositivos de asistencia y atención que se articulen desde las Mesas Locales Intersectoriales y los diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales que atienden esta problemática;

Que el Fondo se implementará desde la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, la que promoverá los acuerdos con las Mesas Locales para su implementación, y propiciará su creación donde no estuvieren constituidas;

Que a estos efectos, es necesario aprobar los modelos de Convenio de Cooperación con municipios e instituciones, de Acta de Designación de responsable y de Planilla Demostrativa de Gastos del Fondo Especial de Emergencia en Violencias por Razones de Género, que instrumentarán el otorgamiento de los mismos;

Que han tomado debida intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y el Decreto N° 178/20;

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear el Fondo Rotatorio denominado FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA EN VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el marco del régimen de fondo permanente regulado por el Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los recursos del FONDO constituido por el artículo anterior, serán suministrados a las instituciones o municipios que, en el ámbito de cada dispositivo local, tengan la responsabilidad de la asistencia a las víctimas de violencias por razones de género. Los mismos serán utilizados para atender distintos gastos ante la emergencia y podrán ser entregados a la persona o grupo familiar y/o acompañante de la víctima de violencia por razones de género o femicidio.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los montos girados a las instituciones o entidades de bien público o municipios no podrán superar las sumas que se establecen a continuación:

Instituciones o Entidades de Bien Público hasta pesos quince mil (\$ 15.000,00).

Municipios hasta pesos treinta mil (\$ 30.000,00).

La verificación posterior de la inversión de los recursos queda alcanzada por lo dispuesto en el Decreto N° 467/07 modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°. Disponer que los montos girados a las Instituciones o Entidades de Bien Público y/o Municipios, podrán ser renovados una vez rendidos al menos el cincuenta por ciento (50%) de la remesa

efectuada. De no haberse ejecutado dicho porcentaje en el plazo de hasta ciento veinte (120) días desde su desembolso, deberán presentar la rendición de los montos utilizados hasta ese momento o informar la no utilización de los mismos.

Asimismo, los recursos asignados podrán ser renovados hasta un máximo de cuatro (4) veces por ejercicio financiero.

ARTÍCULO 5º. Asignar la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) en concepto de apertura del Fondo Rotatorio denominado FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA EN VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO, bajo la exclusiva responsabilidad de la funcionaria que propicia su instrumentación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 178/20, en el marco del régimen de fondo permanente regulado por el Artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767.

ARTÍCULO 6º. Designar a la Subsecretaria de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, Lic. Flavia Marina Delmas (DNI N° 21.026.001), como responsable de administrar el FONDO creado por el Artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 178/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar a los fines de la implementación del FONDO creado por la presente, que se propiciará el fortalecimiento de las Mesas Locales Intersectoriales de atención de las víctimas de violencias por razones de género, y se promoverá la constitución de las mismas en aquellos municipios en donde no estuvieren constituidas.

ARTÍCULO 8º. Aprobar los modelos de Convenio de Cooperación para Municipios y de Convenio de Cooperación para Instituciones o Entidades de Bien Público, de Acta de Designación Responsable y de Planilla Demostrativa de Gastos del FONDO Especial de Emergencia en Violencias por Razones de Género, que como Anexo I (IF-2020-06960025-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP), Anexo II (IF-2020-06963590-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP), Anexo III (IF-2020-06965054-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) y Anexo IV (IF-2020-06965615-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP), respectivamente, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a sus efectos. Cumplido, archivar.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: Anexo I EX-2020-06444092-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por la Señora Ministra, con domicilio en Calle N°..... de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires por una parte, y el Municipio de en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por el/la Sr/Sra. Intendente/a, con domicilio en Calle..... N°, de la ciudad de, Provincia de Buenos Aires, por la otra, ambas denominadas conjuntamente como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de instrumentar, establecer pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar la asignación de recursos económicos para atender distintos gastos ante la emergencia, que serán entregados a la persona en situación de violencia, su grupo familiar o a su acompañante, según lo establecido por el Decreto N° 178/20 y la Resolución N°../20.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre el MINISTERIO Y el MUNICIPIO, a fin de brindar en el ámbito local, una respuesta eficaz frente a las problemáticas de violencias por razones de género, que comprenden el asesoramiento, acompañamiento, solución de emergencias, ayudas económicas y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien; para vehicular la prevención y protección como primera red de contención ante la contingencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de sus objetivos, LAS PARTES se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo y lineamientos:

- a) Prevención, detección y asistencia inmediata de situaciones de riesgo de víctimas de violencias por razones de género.
- b) La contribución para el fortalecimiento o en su caso la conformación de la Mesa Local Intersectorial y la constitución de redes locales, regionales y provinciales a fin de optimizar la utilización de los recursos necesarios para el abordaje de las problemáticas de violencias por razones de género.
- c) Registro y seguimiento de los casos atendidos para que no sean recurrentes en el acaecimiento de la emergencia y la situación de violencia.

CLÁUSULA TERCERA: El MINISTERIO contribuirá mediante la creación del Fondo Rotatorio denominado FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA EN VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO para dar respuesta a los gastos que demande la atención de las víctimas de violencias por razones de género, de acuerdo con los términos de la normativa vigente en la materia y lo estipulado en el presente.

CLÁUSULA CUARTA: El MUNICIPIO se compromete a utilizar los fondos recibidos, en el marco de la normativa citada en el exordio, a la resolución de las emergencias que se sucedan, procurando la debida atención y contención en las redes de las que se disponga, con los lineamientos acordados en el presente.

Los gastos que pueden ser atendidos con los fondos que se otorguen incluyen: alojamiento, traslados, medicamentos, alimentos y todo aquello que se considere necesario en la emergencia, los cuales deben ser efectuados bajo los principios de eficacia y eficiencia del gasto.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, designar a la persona encargada y responsable del uso de los fondos, quien deberá ser la máxima autoridad del área de mujeres y/o género municipal cuando esta exista, o en su defecto ser titular del área más afín a la temática, siendo en todos los casos requisito que sea integrante de la Mesa Local.

Dicha designación se instrumentará mediante la suscripción del Acta de Designación de Responsable. En caso de modificarse la persona responsable por cualquier causa, el MUNICIPIO deberá notificar con una antelación de cinco (5) días al MINISTERIO tal situación y se procederá a suscribir por parte del MUNICIPIO un nuevo Acta, que será parte integrante del presente.

En caso de no tener conformada la Mesa Local, el MUNICIPIO se compromete a constituirla en un plazo máximo de cuatro (4) meses a partir de la firma del presente convenio. El MINISTERIO se compromete a colaborar y ofrecer asistencia técnica para la creación de dicha Mesa.

CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO a través de la persona responsable designada se compromete a rendir la utilización de los montos otorgados por el MINISTERIO, mediante la presentación de planillas demostrativas de gastos que documenten el destino de los mismos, de manera de resguardar el debido control del gasto. A tal efecto regirá lo establecido en la norma de rito.

Se podrá proceder a la renovación de los fondos una vez rendido al menos el cincuenta por ciento (50%) de la remesa efectuada. De no haberse ejecutado dicho porcentaje en el plazo de hasta ciento veinte (120) días desde su desembolso, deberán presentar la rendición de los fondos utilizados hasta ese momento o informar la no utilización de los mismos. Asimismo, los fondos podrán ser renovados hasta un máximo de cuatro (4) veces por ejercicio financiero.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El otorgamiento de los fondos se instrumentará a través de un sistema de pago electrónico y gestión informatizada, bajo la modalidad de tarjetas magnéticas precargables. Dichas tarjetas serán entregadas por el MINISTERIO debiendo el MUNICIPIO dejar constancia de la recepción.

La persona designada como responsable, también será autorizada al uso del medio electrónico referido, convirtiéndose en una usuaria administradora del sistema.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES declaran que el presente no genera vínculo comercial alguno entre ellas ni con terceros ajenos al mismo. Las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio, no generarán bajo ninguna índole obligación pecuniaria alguna entre ellas. Las mismas se desempeñarán regidas por los principios de buena fe, lealtad, probidad y gratuidad en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA NOVENA. Las tareas encomendadas por cada parte, serán llevadas adelante por las personas que cada una de ellas designe a tales fines y efectos, sin implicar erogaciones ni obligaciones de ningún tipo respecto a la otra parte, limitándose asimismo la responsabilidad de acuerdo a lo antedicho. Cada parte asume en forma exclusiva la responsabilidad de los actos u omisiones de sus dependientes, cualquiera sea la calidad contractual de los mismos, debiendo responder por cualquier perjuicio que causaron a terceros en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cada una de LAS PARTES se compromete a emplear sus mejores esfuerzos con el objetivo que las tareas administrativas y operativas, a las que se hubiera obligado, se realicen en un marco de colaboración, información y participación permanente entre ellas, pudiendo de este modo, cumplir con las pautas estipuladas en este Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: LAS PARTES se comprometen a mantener una comunicación fluida y actualizada en general, en todo momento y de conformidad a las normas aplicables de Confidencialidad y Protección de Datos Personales y del Banco Central de la República Argentina.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el día del mes de del año, pudiendo ser prorrogado en forma expresa a voluntad de LAS PARTES. No obstante, LAS PARTES se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad en cualquier momento, debiendo comunicarlo fehacientemente a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

Ante la finalización del presente Convenio o la rescisión del mismo, el MUNICIPIO deberá presentar la rendición final y reintegrar, de existir, el saldo de los fondos otorgados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Durante toda la vigencia del presente, las partes mantendrán su individualidad y autoría. Nada de lo establecido en por la presente podrá interpretarse como una denuncia o delegación, sea expresa o implícita, de las facultades y competencias de las cuales goza cada una.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio del mismo, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, que deban cursarse, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de su conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los..... días del mes de del año.....

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.13 19:03:00 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.13 19:03:00 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: Anexo II EX-2020-06444092-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA INSTITUCION / ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO

.....

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por la Señora Ministra....., con domicilio en calleNº..... de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires por una parte, y la INSTITUCIÓN/ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO en adelante INSTITUCIÓN, representado en este acto por el/la Sr/Sra., con domicilio en Calle....., de la ciudad de, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de.....por la otra, ambas denominadas conjuntamente como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de instrumentar, establecer pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar la asignación de recursos económicos para atender distintos gastos ante la emergencia, que serán entregados a la persona en situación de violencia, su grupo familiar o a su acompañante, según lo establecido por el Decreto N° 178/2020 y la Resolución N°...../20.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre el MINISTERIO y la INSTITUCIÓN, a fin de brindar en el ámbito local, una respuesta eficaz frente a las problemáticas de violencias por razones de género, que comprenden el asesoramiento, acompañamiento, solución de emergencias, ayudas económicas y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien; para vehicular la prevención y protección como primera red de contención ante la contingencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de sus objetivos, LAS PARTES se comprometen a desarrollar los

siguientes ejes de trabajo y lineamientos:

- a) Prevención, detección y asistencia inmediata de situaciones de riesgo de víctimas de violencia por razones de género.
- b) La contribución para el fortalecimiento o en su caso conformación de la Mesa Local Intersectorial y la constitución de redes locales, regionales y provinciales a fin de optimizar la utilización de los recursos necesarios para abordar las problemáticas de violencias por razones de género.
- c) Registro y seguimiento de los casos atendidos para que no sean recurrentes en el acaecimiento de la emergencia y situación de violencia.

CLÁUSULA TERCERA: El MINISTERIO contribuirá mediante la creación del Fondo Rotatorio denominado FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA EN VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO para dar respuesta a los gastos que demande la atención de las víctimas de violencias por razones de género, de acuerdo con los términos de la normativa vigente en la materia y lo estipulado en el presente.

CLÁUSULA CUARTA: La INSTITUCIÓN se compromete a utilizar los fondos recibidos, en el marco de la normativa citada en el exordio, a la resolución de las emergencias que se sucedan, procurando la debida atención y contención en las redes de las que se disponga, con los lineamientos acordados en el presente.

Los gastos que pueden ser atendidos con los fondos que se otorguen incluyen: alojamiento, traslados, medicamentos, alimentos y todo aquello que se considere necesario en la emergencia, los cuales deben ser efectuados bajo los principios de eficacia y eficiencia del gasto.

CLÁUSULA QUINTA: La INSTITUCIÓN deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, designar a la persona encargada y responsable del uso de los fondos, quien deberá ser la máxima autoridad, o en su defecto ser miembro integrante con responsabilidad a estos efectos designada mediante acta de asamblea vigente, siendo en todos los casos requisito que sea integrante de la Mesa Local.

Dicha designación se instrumentará mediante la suscripción del Acta de Designación de Responsable. En caso de modificarse la persona responsable por cualquier causa, la INSTITUCIÓN deberá notificar con una antelación de cinco (5) días al MINISTERIO tal situación y se procederá a suscribir por parte de la INSTITUCIÓN un nuevo Acta, que será parte integrante del presente.

En caso de no estar conformada la Mesa Local en el Municipio donde la INSTITUCIÓN está radicada, la misma se compromete a contribuir a su constitución. El MINISTERIO se compromete a colaborar y ofrecer asistencia técnica para la creación de dicha Mesa.

CLÁUSULA SEXTA: La INSTITUCIÓN a través de la persona responsable designada se compromete a rendir la utilización de los montos otorgados por el MINISTERIO, mediante la presentación de planillas demostrativas de gastos que documenten el destino de los mismos, de manera de resguardar el debido control del gasto. . A tal efecto regirá lo establecido en la norma de rito.

Se podrá proceder a la renovación de los fondos una vez rendidos al menos el cincuenta por ciento (50%) de la remesa efectuada. De no haberse ejecutado dicho porcentaje en el plazo de hasta 120 días desde su desembolso, deberán presentar la rendición de los fondos utilizados hasta ese momento o informar la no utilización de los mismos.

Asimismo, los fondos podrán ser renovados hasta un máximo de cuatro (4) veces por ejercicio financiero.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El otorgamiento de los fondos se instrumentará a través de un sistema de pago electrónico y gestión informatizada, bajo la modalidad de tarjetas magnéticas precargables. Dichas tarjetas serán entregadas por el MINISTERIO debiendo la INSTITUCIÓN dejar constancia de la recepción.

La persona designada como responsable, también será autorizada al uso del medio electrónico referido, convirtiéndose en una usuaria administradora del sistema.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES declaran que el presente no genera vínculo comercial ni laboral alguno entre ellas ni con terceros ajenos al mismo. Las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio, no generarán bajo ninguna índole, obligación pecuniaria alguna entre ellas. Las mismas se desempeñarán regidas por los principios de buena fe, lealtad, probidad y gratuidad en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA NOVENA: Las tareas encomendadas por cada parte, serán llevadas adelante por las personas que cada una de ellas designe a tales fines y efectos, sin implicar erogaciones ni obligaciones de ningún tipo respecto a la otra parte, limitándose asimismo la responsabilidad de acuerdo a lo antedicho. Cada parte asume en forma exclusiva la responsabilidad de los actos u omisiones de sus dependientes, cualquiera sea la calidad contractual de los mismos, debiendo responder por cualquier perjuicio que causaron a terceros en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cada una de LAS PARTES se compromete a emplear sus mejores esfuerzos con el objetivo que las tareas administrativas y operativas, a las que se hubiera obligado, se realicen en un marco de colaboración, información y participación permanente entre ellas, pudiendo de este modo, cumplir con las pautas estipuladas en este Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: LAS PARTES se comprometen a mantener una comunicación fluida y actualizada en general, en todo momento y de conformidad a las normas aplicables de Confidencialidad y Protección de Datos Personales y del Banco Central de la República Argentina.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el día del mes de del año, pudiendo ser prorrogado en forma expresa a voluntad de LAS PARTES. No obstante, LAS PARTES se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad en cualquier momento, debiendo comunicarlo fehacientemente a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

Ante la finalización del presente Convenio o la rescisión del mismo, la INSTITUCIÓN deberá presentar la rendición final y reintegrar, de existir, el saldo de los fondos otorgados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Durante toda la vigencia del presente, las partes mantendrán su individualidad y autoría. Nada de lo establecido por la presente podrá interpretarse como una denuncia o delegación, sea expresa o implícita, de las facultades y competencias de las cuales goza cada una.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio del mismo, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, que deban cursarse, sometiendo a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de su conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los..... días del mes de del año.....

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.13 19:09:42 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.13 19:09:42 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: Anexo III EX-2020-06444092-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP

ANEXO III

ACTA DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE

Por la presente el/la Sr./Sra. en su carácter de viene a dar cumplimiento a lo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y con fecha.....

Designando como persona responsable para el manejo de los montos otorgados en el marco Fondo Especial de Emergencia en Violencias por Razones de Género al Sr./Sra....., con DNI N°..... E-mail....., teléfono..... en su carácter de, quien a su vez manifiesta conocer y prestar conformidad con los términos establecidos en el mentado Convenio, comprometiéndose a dar cumplimiento a los mismos.

En la ciudad de a los días del mes dedel año-

Firma Autoridad

Firma Responsable

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.13 19:15:31 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.13 19:15:31 -03'00'

Modelo Informe Técnico Final

Nombre y Apellido de la destinataria:.....

Tipo y N° DNI:.....

Diagnóstico del caso:.....

Resumen del caso

.....
.....
.....

Abordaje:.....

.....
.....
.....
.....

Situaciones ofrecidas:.....

.....
.....
.....
.....

Situación actual:.....

.....
.....
.....
.....

Observaciones/aclaraciones:.....

.....
.....
.....

Lugar y fecha

Firma y aclaración de la responsable

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.13 19:43:59 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.13 19:44:00 -03'00'